

## DIRECTIVA

# RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES RESPECTO AL DATO DEL ESTADO CIVIL DEL INSCRITO

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 22 -2019/SGEN/RENIEC

DI-367-GRI/008

VERSIÓN: 02

FECHA DE APROBACIÓN

N° PÁGINAS: 18

06 MAR. 2019

ÍNDICE

I.	OBJETIVO .....	3
II.	ALCANCE .....	3
III.	BASE LEGAL .....	3
IV.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....	4
V.	RESPONSABILIDADES .....	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES .....	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	6
	DE LOS REQUISITOS .....	6
	DEL TRÁMITE .....	9
VIII.	VIGENCIA .....	10
IX.	APROBACIÓN .....	10
X.	ANEXOS .....	10
	ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL .....	11
	ANEXO N° 02: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL, PARA CASOS DE RELACIÓN CONVIVENCIAL. .....	12
	ANEXO N° 03: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO CIVIL. .....	13
	ANEXO N° 04: EDICTO (MODELO DE PUBLICACIÓN) .....	14
	ANEXO N° 05: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI- 367-GRI/008 .....	15

## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para la rectificación administrativa en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, respecto a una inscripción que presenta errado el dato de estado civil del titular, atribuible a una indebida declaración del mismo o por error del Registrador de la época, al momento del Registro.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Gerencia de Registros de Identificación, en adelante GRI, a través de la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, en adelante SGID; y es de aplicación obligatoria para las Sub Gerencias adscritas a la GRI, la Gerencia de Operaciones Registrales (GOR) a través de sus Jefaturas Regionales y de las Oficinas Registrales Consulares.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 12 de Julio de 1995 y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de Enero de 2002 y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de Abril de 2006 y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano, del 25 de Julio de 1984 y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal Peruano, del 08 de Abril de 1991 y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Ley N° 14207, Ley del Registro Electoral del Perú, del 27 de Septiembre de 1962 y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de Enero de 2019.
- 3.8 Decreto Supremo N° 015-98-PCM, aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 25 de Abril de 1998 y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 039-62, aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 14207 Ley del Registro Electoral del Perú, del 19 de Octubre de 1962.
- 3.10 Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, regula la Fiscalización Posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, del 14 de Diciembre de 2007.
- 3.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno, del 03 de Noviembre de 2006.
- 3.12 Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, del 01 de Junio de 2016 y su modificatoria.

- 3.13 **Resolución Jefatural N° 021-2019/JNAC/RENIEC**, delega a la Secretaría General la facultad de aprobar documentos normativos, del 12 de febrero de 2019.
- 3.14 **Resolución Secretarial N° 55-2017/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-200-GPP/008 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC, del 28 de Agosto de 2017 y su modificatoria.
- 3.15 **Resolución Secretarial N° 29-2015/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus Unidades de Recepción Auxiliares", del 24 de Abril de 2015.

#### IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Acta desglosable o duplicada (reserva):** Es aquella resultante del Sistema de Partida Doble propia de los Registros del Estado Civil, destinada a conservarse en su repositorio físico como copia de respaldo o contingencia, teniendo el mismo valor jurídico que el acta registral fija u original (matriz).
- 4.2 **Acta Incorporada:** Es aquella que contiene el registro de un hecho vital o acto modificatorio del estado civil, estando contenida en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM).
- 4.3 **Partida de Inscripción:** Formato utilizado hasta el año 1996 para el registro de datos e imágenes de la persona que solicitó su inscripción y/o actualización de datos ante el Registro Electoral del Perú para la obtención de su Libreta Electoral. Consta de dos partes: Parte fija (matriz) y Parte desglosable (boleta).
- 4.4 **Observación:** Procedimiento que consiste en registrar sobre una inscripción del RUIPN una glosa informativa de carácter temporal, como resultado de la depuración efectuada, sin que ello afecte la validez del carácter identificatorio del Documento Nacional de Identidad, respecto a su titular.
- 4.5 **Registro Provisional de Identidad:** Registro en el cual se inscribían todos aquellos ciudadanos que carecían de un documento de identidad como consecuencia principalmente de la desaparición, destrucción o inhabilitación de los Libros de Actas de las Oficinas de Registros del Estado Civil por hechos fortuitos o actos delictivos vinculados a la acción subversiva.
- 4.6 **Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN):** Es el registro de seguridad jurídica, de carácter público, en el que se inscriben todos los nacionales desde su nacimiento y a los que se les otorgue el título de nacionalización; y sobre la base de su incorporación al mismo se emite el Documento Nacional de Identidad.
- 4.7 **Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM):** Es un sistema informático que permite el registro de datos (textos e imágenes), correspondiente a asientos de nacimiento, matrimonio y defunción; aplicable a la inscripción, integración, procesamiento y depuración de actas registrales.

#### V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La GRI, a través de la SGID, es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 5.2 Las Sub Gerencias adscritas a la GRI, asumen las disposiciones de la presente Directiva, según corresponda.
- 5.3 La GOR, a través de sus Jefaturas Regionales; y las Oficinas Registrales Consulares, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos que se requieren en la presente Directiva.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Resulta procedente el procedimiento de rectificación administrativa del dato del estado civil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN):

- 6.1.1 Cuando el titular de la inscripción esté casado religiosamente antes de su declaración como casado en el Registro (Registro Electoral del Perú o RUIPN), habiendo efectuado la declaración en la creencia que el matrimonio religioso genera efectos civiles y efectúe el pedido expreso de la rectificación conjuntamente con la persona con la que contrajo matrimonio religioso.
- 6.1.2 Cuando el titular de la inscripción hubiese declarado su estado civil de casado ante el Registro (Registro Electoral del Perú o RUIPN), sin haber inscrito en la Oficina Registral Consular del Perú en el extranjero, o en la Oficina de Registro del Estado Civil en territorio nacional, su matrimonio civil celebrado ante autoridad extranjera.
- 6.1.3 Cuando la Partida de Inscripción fija (matriz) y la desglosable (boleta) presentan enmendaduras en el dato del estado civil (borrado, raspado, sobrescrito, etc).
- 6.1.4 Cuando el titular de la inscripción, por error de apreciación respecto de su relación de convivencia, haya declarado el estado civil de casado, al momento de efectuar el procedimiento de su reinscripción, o el de Canje por renovación de su libreta electoral ante el Registro Electoral del Perú.
- 6.1.5 Cuando el titular de la inscripción, por error de apreciación respecto a su relación de convivencia, haya declarado el estado civil de casado ante el Registro Provisional de Identidad.
- 6.1.6 Cuando se determine que el titular de la inscripción presentó declaraciones juradas incompletas que imposibiliten fiscalización posterior.
- 6.1.7 Cuando se determine que la declaración jurada de estado civil presentada por el titular de la inscripción, en virtud de la cual registró su Estado Civil como CASADO en el RUIPN, corresponde a un matrimonio civil inexistente.

6.2 En los casos referidos al numeral 6.1.7, relativo a declaraciones juradas falsas, respecto al dato del estado civil del Titular, se remiten a través de la GRI, copia del expediente administrativo formalizado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal, recomendando de ser el caso, el inicio de las acciones legales a través de la Procuraduría Pública.

- 6.3 La SGID informa mensualmente a la Sub Gerencia de Fiscalización de los Procesos de Identificación acerca de las resoluciones emitidas, para las acciones de fiscalización posterior a su cargo.
- 6.4 Durante el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Directiva, el personal de la SGID debe tener presente la política y objetivos de la seguridad de la información a fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de la información.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 DE LOS REQUISITOS

#### 7.1.1 Para los casos contemplados en el numeral 6.1.1 el solicitante debe presentar:

- 
- 
- 
- 
- a) Solicitud dirigida a la SGID o formato establecido en el Anexo N° 01 "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil" con el pedido expreso y suscrito por el titular solicitante conjuntamente con la persona con la que contrajo matrimonio religioso (salvo que esta hubiera fallecido, acreditándose con la respectiva certificación del acta de defunción), adjuntando Declaración Jurada formulada por el administrado o el formato del Anexo N° 03 "Formato de Declaración Jurada de Estado Civil".
- b) Partida de Matrimonio Religioso certificada por Notario Eclesiástico, en la que los datos de los contrayentes deben coincidir con los consignados en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.
- c) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- d) Recibo de pago por derechos administrativos

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el numeral 7.2.6.

#### 7.1.2 Para los casos señalados en el numeral 6.1.2 el solicitante debe presentar:

- 
- 
- 
- a) Solicitud dirigida a la SGID o formato establecido en el Anexo N° 01 "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil", indicando no haber inscrito su matrimonio en el extranjero ante autoridad peruana, adjuntando Declaración Jurada formulada por el administrado o el formato del Anexo N° 03 "Formato de Declaración Jurada de Estado Civil".
- b) La Partida de Matrimonio registrada en el extranjero debidamente apostillada o legalizada por el Cónsul del Perú en el extranjero, esta última refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; si la referida Partida de Matrimonio estuviera asentada en idioma extranjero, requiere ser debidamente traducida.
- c) Una Constancia de No inscripción del matrimonio celebrado en el extranjero expedida por el Consulado Peruano

correspondiente, la misma que debe estar debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- d) De encontrarse el titular residiendo en el extranjero, debe designar un apoderado en el territorio nacional, en la solicitud inicial, o por poder simple, de así considerarlo, ante el Cónsul Peruano.
- e) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- f) Recibo de pago por derechos administrativos.

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.1.3 Para los casos señalados en el numeral 6.1.3 el solicitante debe presentar:**

- a) Solicitud dirigida a la SGID o formato establecido en el Anexo N° 01 "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil", indicando no haber contraído matrimonio civil ante autoridad peruana y/o extranjera, adjuntando Declaración Jurada formulada por el administrado o el formato del Anexo N° 03 "Formato de Declaración Jurada de Estado Civil".
- b) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- c) Recibo de pago por derechos administrativos.

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.1.4 Para los casos señalados en el numeral 6.1.4 el solicitante debe presentar:**

- a) Solicitud dirigida a la SGID indicando de forma clara y precisa los motivos de su indebida declaración de estado civil, o formato establecido en el Anexo N° 02 "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil para casos de Relación Convivencial".
- b) Declaración Jurada formulado por el administrado o el formato del Anexo N° 03, "Formato de Declaración Jurada de Estado Civil".
- d) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- e) Recibo de pago por derechos administrativos.

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.1.5 Para los casos señalados en el numeral 6.1.5 el solicitante debe presentar:**

- a) Solicitud dirigida a la SGID indicando de forma clara y precisa los motivos de su indebida declaración de estado civil, o formato establecido en el Anexo N° 02 "Formato de

Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil para casos de Relación Convivencial”.

- b) Declaración Jurada formulado por el administrado o el formato del Anexo N° 03, “Formato de Declaración Jurada de Estado Civil”.
- c) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- d) Recibo de pago por derechos administrativos

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.1.6 Para los casos señalados en el numeral 6.1.6 el solicitante debe presentar:**

- a) Solicitud dirigida a la SGID requiriendo la Rectificación Administrativa de Estado Civil, indicando de forma clara y precisa el motivo por el cual declaró ser casado.
- b) Declaración Jurada formulada por el administrado o el formato del Anexo N° 03, “Formato de Declaración Jurada de Estado Civil”.
- c) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- d) Recibo de pago por derechos administrativos.

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.1.7 Para los casos señalados en el numeral 6.1.7 el solicitante debe presentar:**

- a) Solicitud dirigida a la SGID requiriendo la Rectificación Administrativa de Estado Civil, indicando de forma clara y precisa el motivo por el cual declaró un matrimonio inexistente.
- b) Declaración Jurada formulada por el administrado o el formato del Anexo N° 03, “Formato de Declaración Jurada de Estado Civil”.
- c) Otros elementos de prueba que estime necesario, para respaldar su petición.
- d) Recibo de pago por derechos administrativos.

De admitirse la solicitud, el ciudadano debe realizar lo descrito en el punto 7.2.6.

**7.2 DEL TRÁMITE**

- 7.2.1** El titular de la inscripción afectada por error de consignación del dato del estado civil debe solicitar la Rectificación en la vía administrativa por escrito, mediante solicitud dirigida a la SGID, a través de cualquier Oficina Registral del RENIEC, describiendo los hechos materia de la indebida declaración o error cometido por el

registrador de la época; anexando las pruebas documentales pertinentes que sustenten su petición, señalados en el numeral 7.1 de la presente Directiva.

**7.2.2** Las Oficinas Registrales del RENIEC, a cargo de la Gerencia de Operaciones Registrales, deben verificar que la solicitud cuente con los documentos que se requieren en la presente Directiva, conforme lo establecido en los artículos 135, 136 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**7.2.3** Ingresado el trámite, la SGID dispone la evaluación técnica de los antecedentes registrales, del asiento y los medios probatorios que se anexen a la solicitud; requiriendo a las Instituciones correspondientes la información que resulte necesaria para determinar el correcto estado civil del solicitante.

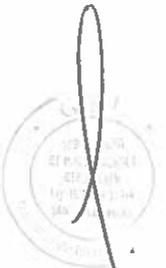
**7.2.4** La SGID puede, de considerarlo pertinente, aplicar las disposiciones que se contraen en los artículos 67.2, 71.1 y 143.4, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444; así como, en lo que corresponda, lo dispuesto en el inciso c) del artículo 15 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

**7.2.5** Para los casos del numeral 6.1.3, la SGID de ser estrictamente necesario, se puede solicitar un Informe Pericial a la Sub Gerencia de Identificación y Grafotecnia.

**7.2.6** De admitirse a trámite la solicitud, el titular debe realizar la publicación del edicto conforme al modelo del Anexo N° 04, por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y/o en otro de mayor circulación, si se trata de una rectificación solicitada en la capital de la república; y en caso el ciudadano resida en provincia, debe realizar, adicionalmente a la publicación en el diario oficial "El Peruano", otra publicación en el diario de mayor circulación local del lugar donde reside. Las personas que consideren que la rectificación pretendida afecta sus derechos tienen un plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de publicación, para presentar la oposición correspondiente con los medios de prueba respectivos, según lo previsto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

**7.2.7** Admitida la oposición, se corre traslado de la misma al solicitante de la rectificación para que proceda a realizar su descargo en el plazo de diez (10) días hábiles. Luego de lo cual, se emitirá la Resolución respectiva.

**7.2.8** Vencido el plazo sin que se presente oposición a la rectificación solicitada, la SGID, emite la Resolución respectiva, dando por concluido el procedimiento; debiendo notificar el acto y el Informe que lo sustenta, a la dirección real y procesal proporcionada por el solicitante al momento de solicitar la rectificación administrativa de su estado civil, y/o a la dirección electrónica siempre que se cuente con la autorización expresa para ello, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



7.2.9 De declararse la procedencia de lo solicitado, el interesado debe implementar el procedimiento de rectificación de estado civil a Soltero, ante cualquier Oficina Registral del RENIEC, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, debiendo adjuntar a su solicitud la copia simple de la Resolución de la SGID. En tanto no se efectúe lo señalado, se consigna en la inscripción la observación: "ESTADO CIVIL NO ACTUALIZADO", la misma que puede ser visualizada en los Sistemas de Consultas en Línea.

7.2.10 De declararse Improcedente lo solicitado, el administrado tiene expedito su derecho de contradicción conforme lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



### VIII. VIGENCIA

Entra en vigencia a partir de su aprobación.

### IX. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Secretarial.

### X. ANEXOS



ANEXO N° 01

FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL

Asunto: Solicito Rectificación Administrativa de Estado Civil

Sr. (a).

SUB GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN – RENIEC.

Presente.-

Yo....., identificado con DNI/LE....., con domicilio en....., teléfono/celular N°....., correo electrónico (al cual autorizo se me notifique) e-mail....., solicito la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC, al amparo de la Directiva DI-367-GRI/008.

MARQUE EL MOTIVO CON UNA "X"

- ( ) 1. Declaré ser casado, pero en realidad solo contraí matrimonio religioso y nunca contraí matrimonio civil ante autoridad peruana y/o extranjera; sin embargo, efectué la declaración al creer que generaba los mismos efectos civiles.
( ) 2. Declaré ser casado por error, al considerar que mi matrimonio celebrado ante autoridad en el extranjero tenía efectos legales en nuestro territorio, no obstante que nunca lo inscribí en Oficina Registral Consular del Perú o en Oficina de Registro de Estado Civil en territorio nacional.
( ) 3. La Partida de Inscripción fija (matriz) y la desglosable (boleta) presentan enmendaduras en el rubro del estado civil (borrado, raspado, sobrescrito, etc.); sin embargo, no he contraído matrimonio civil ante autoridad peruana y/o extranjera.

Descripción de los hechos materia de la indebida declaración.....

Información adicional

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me vería sujeto (a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 34 y Código Penal Art. 411, 427 y 428), sometiéndome, en caso corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC.

ANEXOS: (documentos que se adjuntan)

- a) .....
b) .....
c) .....
d) .....

Lugar y Fecha: .....

FIRMA DEL SOLICITANTE
DNI N°

IMPRESION DACTILAR

Nota.- En el caso de que la solicitud sea por el Motivo 1, el administrado deberá además presentar la solicitud suscrita conjuntamente con su conyugente del Matrimonio Religioso.

FIRMA DE PERSONA CON LA QUE CONTRAJO MATRIMONIO RELIGIOSO
NOMBRE
DNI N°

IMPRESION DACTILAR

ANEXO N° 02

FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL, PARA CASOS DE RELACIÓN CONVIVENCIAL

Asunto: Solicito Rectificación Administrativa de Estado Civil

Sr.(a).

SUB GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN – RENIEC.

Presente.-

Yo,....., identificado con DNI/LE ....., con domicilio en:....., teléfono/celular N°....., correo electrónico (al cual autorizo se me notifique) e-mail:....., solicito la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC, al amparo de lo indicado en el numeral 6.1.4 [ ] (\*) ó 6.1.5 [ ] (\*\*) (marcar según corresponda) de la Directiva DI-367-GRI/008, toda vez que por error de apreciación de mi relación convivencial declaré el estado civil de CASADO al momento de efectuar el procedimiento de reinscripción o Canje por renovación de mi Libreta Electoral, ante el Registro Electoral del Perú ó ante el Registro Provisional de Identidad.

Para tal efecto, cumplo con declarar lo siguiente:

**QUE POR ERROR DE APRECIACIÓN DECLARE EL ESTADO CIVIL DE CASADO ANTE EL REGISTRO CUANDO EN REALIDAD ERA CONVIVIENTE.**

La persona con quien mantuve relación de convivencia, en virtud de la cual declaré por error el estado civil de CASADO, es: .....

El domicilio donde mantuve la relación de convivencia, se encuentra situado en:

(DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO) .....

Descripción de los hechos materia de la indebida declaración.....

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me vería sujeto (a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 34 y Código Penal Art. 411, 427 y 428), sometiéndome, en caso corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC.

ANEXOS: (documentos que se adjunta)

- a) .....
b) .....
c) .....
d) .....

Lugar y Fecha: .....

FIRMA DEL SOLICITANTE
DNI N°

IMPRESION DACTILAR

\*6.1.4 Por declaración ante el Registro Electoral del Perú
\*\*6.1.5 Por declaración ante el Registro Provisional de Identidad

ANEXO N° 03

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO CIVIL

DECLARACIÓN JURADA

Yo,..... identificado con DNI/LE N° ..... con dirección domiciliaria en .....teléfono/celular N°....., correo electrónico (al cual autorizo se me notifique) e-mail: ....., declaro que mi estado civil es el de SOLTERO(a), por cuanto no he contraído Matrimonio Civil ante autoridad peruana y/o extranjera, por lo que declaro bajo juramento y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; que mi estado civil es el antes indicado.

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me vería sujeto (a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 34 y Código Penal Art. 411, 427 y 428), sometiéndome, en caso corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC.

En señal de lo cual suscribo la presente e imprimo mi huella dactilar.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DNI N°

\_\_\_\_\_  
IMPRESION DACTILAR

ANEXO N° 04

**EDICTO**  
**(MODELO DE PUBLICACIÓN)**

Ante la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, de la Gerencia de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano: NOMBRES Y APELLIDOS  
identificado con DNI N° XXXXXXXX, ha solicitado la rectificación de su estado civil de casado a soltero; argumentando que nunca ha contraído matrimonio civil con ninguna persona; lo cual se pone en conocimiento, a fin de que quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

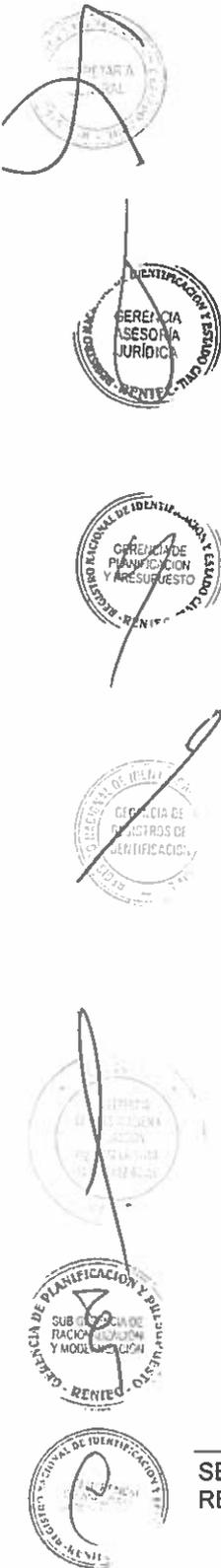
Lima, xx de xxxxxxx del 201X

ANEXO N° 05

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-367-GRI/008 "RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES RESPECTO AL DATO DEL ESTADO CIVIL DEL INSCRITO"	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
Numeral Vigente	Numeral Modificado
I. OBJETIVO	I. OBJETIVO
II. ALCANCE	II. ALCANCE
III. BASE LEGAL	III. BASE LEGAL
Numeral 3.2	Eliminado
No existía en esta versión	Numeral 3.2
No existía en esta versión	Numeral 3.7
Numeral 3.7	Numeral 3.8
No existía en esta versión	Numeral 3.9
No existía en esta versión	Numeral 3.10
Numeral 3.8	Numeral 3.11
Numeral 3.9	Eliminado
Numeral 3.10	Eliminado
No existía en esta versión	Numeral 3.12
No existía en esta versión	Numeral 3.13
No existía en esta versión	Numeral 3.14
No existía en esta versión	Numeral 3.15
Numeral 3.11	Numeral 3.16
IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
No existía en esta versión	Numeral 4.1
No existía en esta versión	Numeral 4.2



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-367-GRI/008 “RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES RESPECTO AL DATO DEL ESTADO CIVIL DEL INSCRITO”	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
Numeral Vigente	Numeral Modificado
No existía en esta versión	Numeral 4.3
Numeral 4.1	Numeral 4.4
No existía en esta versión	Numeral 4.5
Numeral 4.2	Numeral 4.6
Numeral 4.3	Numeral 4.7
<b>V. RESPONSABILIDADES</b>	<b>V. RESPONSABILIDADES</b>
Numeral 5.1	Numeral 5.1
Numeral 5.2	Numeral 5.2
No existía en esta versión	Numeral 5.3
<b>VI. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>VI. DISPOSICIONES                      GENERALES</b>
Numeral 6.1.1	Numeral 6.1.1
Numeral 6.1.2	Numeral 6.1.2
Numeral 6.1.3	Numeral 6.1.3
Numeral 6.1.4	Numeral 6.1.4
No existía en esta versión	Numeral 6.1.5
Numeral 6.2	Numeral 6.1.6
Numeral 6.3	Numeral 6.1.7
Numeral 6.4	Numeral 6.2
No existía en esta versión	Numeral 6.3
No existía en esta versión	Numeral 6.4



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-367-GRI/008	
"RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES RESPECTO AL DATO DEL ESTADO CIVIL DEL INSCRITO"	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
Numeral Vigente	Numeral Modificado
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
Numeral 7.1.1 (a)	Numeral 7.1.1 (a)
Numeral 7.1.1 (b)	Numeral 7.1.1 (b)
Numeral 7.1.1 (c)	Eliminado
Numeral 7.1.1 (d)	Numeral 7.1.1 (c)
Numeral 7.1.2 (a)	Numeral 7.1.2 (a)
Numeral 7.1.2 (b)	Numeral 7.1.2 (b)
Numeral 7.1.2 (c)	Numeral 7.1.2 (c)
Numeral 7.1.2 (d)	Numeral 7.1.2 (d)
Numeral 7.1.2 (e)	Numeral 7.1.2 (e)
Numeral 7.1.3 (a)	Numeral 7.1.3 (a)
Numeral 7.1.3 (b)	Numeral 7.1.3 (b)
Numeral 7.1.4 (a)	Numeral 7.1.4 (a)
Numeral 7.1.4 (b)	Numeral 7.1.4 (b)
Numeral 7.1.4 (c)	Numeral 7.1.4 (c)
No existía en esta versión	Numeral 7.1.5
Numeral 7.2.1	Numeral 7.2.1
Numeral 7.2.2	Numeral 7.2.2
Numeral 7.2.3	Numeral 7.2.3
Numeral 7.2.4	Numeral 7.2.4
Numeral 7.2.5	Numeral 7.2.5




CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-367-GRI/008 "RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES RESPECTO AL DATO DEL ESTADO CIVIL DEL INSCRITO"	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
Numeral Vigente	Numeral Modificado
Numeral 7.2.6	Numeral 7.2.6
No existía en esta versión	Numeral 7.2.7
Numeral 7.2.7	Numeral 7.2.8
Numeral 7.2.8	Numeral 7.2.9
Numeral 7.2.9	Numeral 6.3
No existía en esta versión	Numeral 7.2.10
<b>VIII. VIGENCIA</b>	<b>VIII. VIGENCIA</b>
<b>IX. APROBACIÓN</b>	<b>IX. APROBACIÓN</b>
<b>X. ANEXOS</b>	<b>X. ANEXOS</b>
<b>ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL</b>	<b>ANEXO N° 01: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL</b>
<b>ANEXO N° 02: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL, PARA CASOS DE RELACIÓN CONVIVENCIAL</b>	<b>ANEXO N° 02: FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL, PARA CASOS DE RELACIÓN CONVIVENCIAL</b>
<b>ANEXO N° 03: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO CIVIL</b>	<b>ANEXO N° 03: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO CIVIL</b>
No existía en esta versión	<b>ANEXO N° 04: MODELO DE PUBLICACIÓN</b>
No existía en esta versión	<b>ANEXO N° 05: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LA DI-367-GRI/008</b>

Handwritten signatures and official stamps of various Peruvian government entities including RENIEC, the Ministry of Justice, and the Office of Technical Assistance and Juridical Advice.